



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de Agosto de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Trámite particular -pensión- Allen María Adela s/pensión derivada", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la señora María Adela Allen, solicita el pago del anticipo de pensión normado en el art. 5 de la ley 18.464, al que tendría derecho en su carácter de cónyuge supérstite de Juan Manuel Bayón -jubilado de la misma ley con el cargo de secretario de la Procuración General de la Nación-.

Que sin perjuicio de que la ley 18.464 guarda silencio con relación a la extensión de anticipos de pensión a los eventuales beneficiarios, es doctrina del Tribunal que los conceptos utilizados por el legislador en las leyes jubilatorias deben interpretarse conforme a la esencia y sentido de la institución previsional, que tiene por fin cubrir los riesgos de la subsistencia, y que la aplicación extensiva es procedente si guarda clara armonía con la finalidad de todo el régimen de seguridad social y contempla adecuadamente la naturaleza asistencial del beneficio de que se trata (conf. Fallos 290:275, 311:317, res. nros. 2527/98 y 890/99).

Que en tanto el anticipo de pensión tiende a cubrir -como pago a cuenta- la demora administrativa en la gestión de la pensión a la que tiene derecho la beneficiaria -previa acreditación de la iniciación del trámite respectivo-, procede su pago en los casos de muerte del jubilado o afiliado en actividad con derecho a jubilación (conf. Fallos y resolución citados).

Que atento a que la ley citada instituyó el régimen que regula la prestación que cobraba Bayón y, por tratarse de un beneficio cuyo origen es anterior a la autonomía presupuestaria de la Procuración corresponde al Poder Judicial de la Nación el pago solicitado (conf. res. n° 1609/99).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administradora General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el anticipo mensual de pensión a la María Adela Allen.

Regístrese y hágase saber.

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION